



RESOLUCIÓN No. 040
(30 de marzo de 2023)

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PRIVADA C.PR.-
EMSERCOTA-001-2023 Y SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR**

LA GERENTE DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA, LA LEY 142 DE 1994, EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS. Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997

Que según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículo 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante, las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública.

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 *"Las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

Que el artículo 17 del manual de contratación de la Empresa, se hará contratación privada;
ARTÍCULO 17º. MODALIDADES DE SELECCIÓN: Los procedimientos que habrán de utilizarse para escoger los contratistas de la EMSERCOTA S.A. E.S.P., en su numeral segundo (02): **Convocatoria Privada:** Esta modalidad tendrá lugar en todos los eventos en que la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P., desee contratar servicios, suministros, obras y cuando la cuantía a contratar sea mayor a mil (1.000) e inferior o igual a cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Siempre respetando y aplicando los principios de transparencia, economía, previsibilidad y responsabilidad, entre otros, que regulan la contratación pública y el presente manual.



Que EMSERCOTA S.A. E.S.P., publicó las Condiciones Técnicas en la página web de la Empresa, link www.emsercota.gov.co de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa.

Que los estudios y documentos previos que soportan el presente proceso de contratación se encuentran disponibles en la sede de la Empresa.

Que se requiere un cronograma que fije las diferentes etapas que debe cumplir el proceso de selección.

Que en virtud de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Empresa, dentro del plazo previsto en las condiciones técnicas, EMSERCOTA S.A. E.S.P. efectuará la verificación de los requisitos habilitantes, evaluación técnica, económica y Financiera de las propuestas, así como para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, y la presentación de documentos relacionados con materias subsanables.

Que por medio de la presente Resolución la Gerente de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforma el comité de evaluación de la Convocatoria Privada No. C.PR.-EMSERCOTA-001-2023.

Que el Comité Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor de Evaluación no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Que los miembros del Comité Evaluador serán los responsables de realizar "(...) la verificación de la totalidad de las propuestas presentadas, así como la recomendación del orden de elegibilidad de las mismas y de la adjudicación o declaratoria de desierta.

Que en desarrollo del artículo 59 del Manual de Contratación, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan control social sobre el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, la Empresa de Servicios públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. dispone lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la Apertura de la Convocatoria Privada No. C.PR.-EMSERCOTA-001-2023, cuyo objeto es: **REALIZAR LAS OBRAS, SUMINISTROS Y MONTAJES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, ESTACIONES DE BOMBEO Y TUBERIAS DEL SISTEMA EXISTENTE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 106-2022.**, por medio de las condiciones técnicas respectivas.





ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar el siguiente cronograma para adelantar el proceso:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
AVISO DE CONVOCATORIA	Desde el 27 marzo 2023, hasta 28 marzo 2023 9:00 am	https://emsercota.gov.co/
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO CONDICIONES TÉCNICAS	27 marzo 2023 9:00 am	https://emsercota.gov.co/
ACLARACIONES, CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE CONDICIONES TÉCNICAS.	29 marzo 2023 Hasta 5:00 pm	profesionaljuridico@emsercota.gov.co
RESPUESTAS A LAS ACLARACIONES, CONSULTAS Y OBSERVACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEFINITIVAS.	30 marzo 2023 Hasta 12:00 m	https://emsercota.gov.co/
CIERRE Y RECEPCIÓN DE OFERTAS	31 marzo 2023 Hasta 12:00 m	Oficina Jurídica Calle 12 #4-35
EVALUACIÓN DE OFERTAS	03 abril 2023	Oficina Jurídica Calle 12 #4-35
PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN	04 abril 2023	https://emsercota.gov.co/
OBSERVACIONES AL ACTA DE EVALUACIÓN	04 abril 2023	profesionaljuridico@emsercota.gov.co





RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL ACTA DE EVALUACIÓN	05 abril 2023	https://emsecota.gov.co/
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA	05 abril 2023	Oficina Jurídica Calle 12 #4-35
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (03) días siguientes hábiles	Oficina Jurídica Calle 12 #4-35

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a los plazos antes señalados, deberá publicarse para conocimiento de los posibles oferentes.

ARTÍCULO TERCERO: Conformar el Comité Evaluador de la Convocatoria Privada No. C.PR.-EMSECOTA-001-2023, cuyo objeto es: **REALIZAR LAS OBRAS, SUMINISTROS Y MONTAJES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, ESTACIONES DE BOMBEO Y TUBERIAS DEL SISTEMA EXISTENTE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE COTA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 106-2022.,** el cual estará integrado así:

1. **EDITH JOHANNA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ**, Profesional Jurídica
2. **RUBEN DARIO LEON BERMUDEZ**, Profesional Universitario - Área Financiera
3. **JUAN DAVID HERNANDEZ RUIZ**, Profesional Universitario Operativo (E)

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Evaluador tendrán, las funciones establecidas en el Artículo 15 del Manual de Contratación de la Empresa.

PARÁGRAFO: Con base en las verificaciones y evaluaciones realizadas, los miembros del Comité Evaluador, elaborarán un cuadro consolidado de verificación y evaluación; se reunirán y levantarán un acta, en la que se plasmarán las recomendaciones necesarias para el Gerente de EMSECOTA S.A. E.S.P., en su condición de competente para efectuar la adjudicación, indicando el proponente que haya presentado la oferta más favorable para la Empresa adjudicar o declarar desierto el proceso de selección, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar y notificar, mediante publicación en la página web de la Empresa, www.emsecota.gov.co, el contenido de la presente resolución a las personas designadas para hacer parte del respectivo Comité Evaluador.





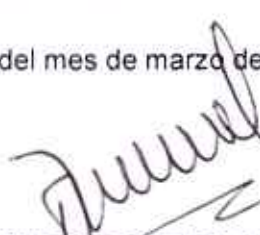
EMPRESA DE
EMSERCOTA
COTA - VALLE DEL CAQUETÁ

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de este proceso en la página web de la Empresa, www.emsercota.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cota, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitres 2023.


JOSÉ ARTURO MORTIGO PINZÓN
Gerente-EMSERCOTA S.A. E.S.P.

Revisó: Edith Johanna Velásquez González-Profesional Jurídica Emsercota S.A. E.S.P.
Fredy Santos Montealegre-Asesor Contratación

